

(Sin asunto)

MANUEL G. RODELO VARELA <manuelgrodelo@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 4:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (822 KB)

1-4 judith galvis vs alberto galvis j 1 c.c.r reposicion.pdf;



Libre de virus. www.avast.com

MANUEL GERMAN RODELO VARELA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Atiende todo lo relacionado con su profesión

DOCTOR

JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.

S.

D.

CORREOS

DEMANDANTE	jeinnyvelezgalvis@hotmail.com	
APODERADO	manuelgrodelo@hotmail.com	
DEMANDADO	albertogalvis1962@hotmail.com	
JUZGADO 1º., C.C.	j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co	
RADICADO	13-001-31-03-001-2021-00237-00	
PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	JUDITH GALVIS CANO	C.C. #33.143.078
APODERADO	MANUEL GERMÁN RODELO VARELA	C.C. # 3.874.307
DEMANDADO	ALBERTO GALVIS CANO	C.C. # 73.098.101
QUE SE PIDE	PAGO DE LA OBLIGACIÓN	

MANUEL GERMAN RODELO VARELA, conocido en el proceso de la referencia, ante usted con el acostumbrado respeto, me permito interponer recurso de reposición contra el numeral segundo del auto de fecha 22-09-2021, mediante el cual niega el embargo de la **UNIDAD MEDICO QUIRÚRGICA SANTA LUCIA IPS LTDA**, por las siguientes razones:

TEMPORALIDAD DEL RECURSO

El numeral segundo del auto que niega el embargo y secuestro del establecimiento de comercio Unidad Medico Quirúrgica Santa Lucia IPS Ltda., fue dictado el día 22-09-2021, y notificado mediante estado # 106 del

MANUEL GERMAN RODELO VARELA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Atiende todo lo relacionado con su profesión

23-09-2021, el auto en mención queda ejecutoriado tres días avilés después de dictado; viernes 24, lunes 27 y martes 28-09-2021, como interpongo el recurso antes de esa fecha estoy en tiempo para ello.-

HECHOS

- a) El certificado de existencia y representación que se acompañó con la demanda para acreditar la existencia y representación de la sociedad de nombre **"UNIDAD MEDIDO QUIRÚRGICA SANTA LUCIA I.P.S. LTDA., CON NIT # 806.009.921-3"**, dice en el aparte de **"CAPITAL"** el capital de la sociedad se fija en la suma de \$10.000.000.00 de pesos , dividido 10.000 cuotas de un valor de \$1.000.00 c/u.; también refiere que la doctora Emma Oyaga tiene 5.000 cuotas y el doctor Alberto Galvis Cano tiene 5.000 cuotas más, para un total de 10.000 cuotas.-
- b) El doctor Alberto Galvis Cano, demandado, propietario proindiviso de un capital del 50% de la unidad y/o del establecimiento de comercio del mismo nombre.-
- c) Ese 50% proindiviso de propiedad del demandado es embargable igualmente que las utilidades que produce ese 50% de esa sociedad y/o del establecimiento de comercio.-
- d) Por esta razón es que insisto en el embargo del 50% de la sociedad antes nombrada de propiedad del demandado.-

PRETENSIÓN

Comendidamente solicito al señor Juez ordene el embargo del 50% de las acciones de capital en que está dividido el capital de la sociedad de nombre **UNIDAD DE MEDICO QUIRÚRGICA SANTA LUCIA I.P.S. LTDA. CON NIT #**

MANUEL GERMAN RODELO VARELA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Atiende todo lo relacionado con su profesión

806.009.921-3; para ello oficie a la Cámara de Comercio de Cartagena para que registre dicho embargo en los folios correspondientes de la nombrada sociedad.-

Del señor Juez atentamente.-



Manuel Germán Rodelo Varela.-

C.C. # 3.874.307 expedida en Magangué.

T.P. # 11.728 del C.S.J.-

Cartagena de Indias, septiembre 27 del 2021.-